



Capacitación y Planeación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género

Para servidoras y servidores públicos del municipio de Xalapa, Veracruz

IMMX

Nombre del taller:	Capacitación y Planeación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género		
Responsable de la facilitación:	Emma María Reyes Rosas		
Número de sesiones	2	Fechas de realización:	8 y 16 de noviembre 2012
Dirigido a servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Xalapa			

Objetivo:

Orientar, sensibilizar y habilitar a servidores /as públicos del municipio de Xalapa Veracruz en aspectos relacionados con el marco jurídico y normativo que dan sustento y dirección a su trabajo y que deberán considerar en la formulación del Programa Municipal para la Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres.

Objetivos Particulares

- Sensibilizar acerca de la integración de la perspectiva sistémica para la apropiación del marco normativo.
- Conocer el marco ecológico para la realización y el análisis de los proyectos con la integración del marco jurídico y normativo vigente.
- Reconocer el proceso de evolución de los Derechos Humanos de las Mujeres a lo largo del tiempo y su interrelación a nivel internacional – Nacional – Estatal y Municipal para identificar áreas a fortalecer.
- Reconocimiento de las plataformas internacional, las leyes nacionales y estatales que dan marco normativo para la elaboración del programa integral de la violencia en el municipio de Xalapa, Veracruz.

2

Temas abordados

- La perspectiva sistémica e integralidad. Lo público y lo privado”
- El Marco ecológico.
- Definición del Marco Normativo
- Las expresiones de la violencia machista.
- Los derechos Humanos de las mujeres a lo largo del tiempo.
- Plataformas internacionales de los Derechos Humanos de las Mujeres CEDAW y Belén Do Pará.
- Leyes nacionales, estatales y municipales: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia –general y estatal- y su Reglamento . Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres –general y estatal. Bando de Policía y Gobierno de Xalapa de Enríquez.

Metodología

Participativa.

Se combinó lo teórico y lo vivencial desde la pedagogía de Género.

Se trabajó en plenaria a través de la exposición dialogada combinando el trabajo en grupos y la socialización plenaria.

El grupo estuvo conformado por personal de las diferentes áreas de trabajo del gobierno municipal y de las regidurías. Los puestos que ocupan son diversos, tanto en la naturaleza del trabajo como en la jerarquía: responsables de área, analistas, jefas de unidad, asesoras /es, supervisoras, asistentes, jefas de departamento y de direcciones; correspondientes a las diversas áreas de trabajo del municipio de Xalapa.

Para la sensibilización e integración de la perspectiva sistémica y apropiación del marco normativo se hizo un encuadre y resaltaron premisas clave para integrar perspectiva sistémica y la integralidad en el análisis de la realidad. “Lo público y lo privado” que forman parte de un mismo continuum y si se quiere dar respuestas integrales es un requisito no fragmentar. Hay que descodificar para poder mirar, comprender, sentir y actuar y hacer propuestas que visibilicen lo invisible, mirar los procesos que viven las mujeres que están siendo violentadas, implica comprender que la labor de los servidoras y servidores públicos es orientar, dar información, apoyar y que también somos mujeres y hombres que también podemos estar pasando por alguna vivencia parecida.

La violencia y la discriminación contra las mujeres ejercidas por el sólo hecho de ser mujeres, se expresan de múltiples maneras tanto en el ámbito público como en el privado, es multifactorial y lo personal es político.

Se trabajó de manera individual y posteriormente en grupos con la siguiente guía de preguntas:

- 1.- Violencias practicadas contra mí.
- 2.- Violencias que yo practico.
- 3.- ¿Cómo me siento cuando practico violencia?
- 4.- ¿Cómo me siento cuando la violencia es practicada contra mí?

El ejercicio tuvo la intención de propiciar la reflexión en torno a las contradicciones que se viven día a día, en el manejo de poderes dentro una estructura social que favorece y refuerza el sistema de dominación y sometimiento. Se vio que no es fácil hablar de la violencia que vivimos y que pasa cuando atendemos a las mujeres que llegan con nosotras /os, que no pueden expresarse fácilmente como se les regaña, no se les atiende y/o se les acaba reforzando la inhabilidad aprendida. Se crean círculos viciosos que hacen crecer la violencia de género.

Si bien en los últimos años ha habido avances significativos con base en las convenciones y tratados internacionales, entre los cuales destacan las aportaciones en materia legislativa al reconocer a las mujeres como sujetas de derecho, y a la violencia que se ejerce contra ellas como una violación a los derechos humanos, un delito sancionable y un producto de la desigualdad de género construida socialmente hay una desfases entre lo estipulado, lo dicho y lo hecho.

La promoción de la equidad de género debe estar orientada a buscar comportamientos más equitativos en los varones y el empoderamiento de las mujeres no en el simple cambio de roles y tareas en igualdad de derechos. Implica tener un enfoque que guie el trabajo para crear sinergias en los diferentes niveles y dimensiones.

La exposición del Modelo Ecológico para una Vida Libre de Violencia de Género

Se explicó que un modelo es una representación abstracta, conceptual, gráfica o visual de fenómenos, sistemas o procesos interconectados (por ejemplo, un mapa conceptual, físico o matemático). Su propósito es establecer relaciones conceptuales que permitan analizar, describir, explicar, simular, explorar –y a veces controlar y predecir– los elementos que conforman un fenómeno o proceso en estudio. De ahí que la creación de modelos sea parte esencial de la actividad científica.

Desde la perspectiva de la formulación de políticas públicas, la noción de modelo se utiliza para aludir a un conjunto de componentes que deben integrar una ley o una política pública. Esto incluye los elementos teóricos y técnicos que definen, condicionan o afectan al problema público en cuestión, así como las propuestas para que los gobiernos desarrollen u organicen las acciones y distribuyan los recursos de autoridad, económicos, humanos y materiales destinados a atender el problema.

En esta perspectiva se deben incorporar, de manera articulada, las medidas sobre los temas prioritarios, las acciones específicas de cada componente, los arreglos

institucionales necesarios para su implementación y los criterios para su evaluación y seguimiento.

Su punto de partida es el reconocimiento de que éste es un problema complejo, polifacético, de raíces biográficas, psicológicas, sociales y ambientales, para el que no existe una solución sencilla o única; por el contrario, cada vez se extiende más la idea de que su tratamiento requiere enfoques multidisciplinarios e intervenciones diversas en varios planos, con la concurrencia simultánea de múltiples sectores de política pública.

El reconocimiento de la complejidad que este problema reviste implica enfrentar sus manifestaciones y prevenir su ocurrencia mediante el trabajo a nivel de los individuos, las relaciones interpersonales y familiares, las comunidades y la sociedad en su conjunto.

El desafío radica en descifrar la forma en que las relaciones de género y sus expresiones simbólicas y culturales y de poder cruzan las dinámicas contextuales de lo público y lo privado, donde se vive y actualiza la violencia social. Asimismo, implica analizar las formas en que los sujetos –mujeres y hombres– participan de ellas y, a partir de eso, llevar a cabo intervenciones que desactiven las relaciones violentas hasta lograr erradicarlas.

El fundamento ecológico del que parte brinda un aporte fundamental al hacer positivo este derecho en los planos de la vida cotidiana de las mujeres, pues no sólo reconoce la existencia de la violencia en el ámbito privado: también la inscribe en un continuum donde se retoman sus manifestaciones en los espacios públicos.

El Modelo recoge los aportes de tres instrumentos internacionales básicos en la configuración de las acciones desplegadas en diversos países: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1995); la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas (1993); y la Declaración de Bogotá: Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas (2004).

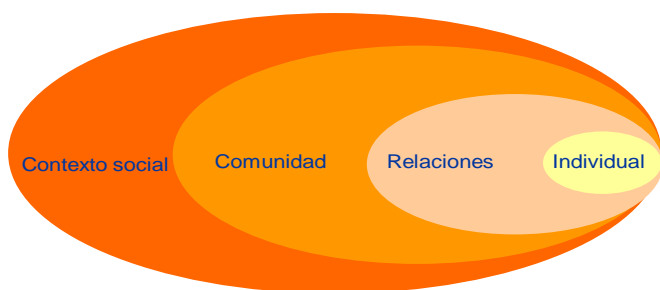
El Estado mexicano también ha brindado un marco jurídico para realizar esta tarea que, a su vez, recoge los dos primeros instrumentos internacionales citados arriba: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Ésta define como una obligación del Estado garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos. Plantea principios y criterios que delinear, con toda claridad, los valores, enfoques de política, servicios y procedimientos necesarios para orientar las acciones, diseñar los servicios y aplicar los mecanismos operativos que se destinen a la atención de las víctimas. Los principios son: 1) apego y respeto a los derechos humanos de las víctimas; 2) promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y grupos vulnerabilizados; 3) respeto a la dignidad humana; 4) gratuidad de los servicios; y 5) respeto a la privacidad.

Con base en esos principios, las acciones y medidas que se tomen en un primer nivel deben: 1) promover el desarrollo integral y los derechos humanos de las mujeres y de toda persona que pueda ser víctima de VBG¹; 2) brindar atención especializada según las víctimas; 3) garantizar a la víctimas una atención diferenciada y distante del agresor; 4) procurar y garantizar la reparación del daño; y 5) contribuir a la acumulación de pruebas para fortalecer recursos legales y garantizar la reparación del daño.

El Modelo Ecológico retoma estos principios, acciones y medidas y las articula con un abordaje ecológico que permite operar la puesta en práctica.

Modelo Ecológico



Así como considerar las diferentes dimensiones entre lo internacional, lo nacional, lo estatal y lo municipal.

¹ Violencia basada en el género

Enfoque ¿Desde donde?



Es importante recordar:

- Cada sociedad produce y organiza a través de una multitud de prácticas sociales en donde se entretajan múltiples formas de poder, articulados entre sí.
- Cada Sociedad establece pautas y.....Códigos con los que desciframos la vida, con los que damos sentido y significados a nuestra realidad.
- Lo que no se entiende como “parte del todo” se descarta debido a la ignorancia.

7

Importancia del marco normativo

¿Qué es y para que nos sirve?

- La legislación estatal es necesaria en las iniciativas locales de ordenación, tanto para ayudar a definir las normas por las que se rige la interacción de las instituciones comunitarias con los elementos externos, como para delimitar el poder del Estado y proteger los derechos individuales y determinados aspectos que revisten interés para la sociedad en general, por ejemplo, el medio ambiente.
Sin embargo, lo cierto es que muchas iniciativas comunitarias de ordenación siguen desarrollándose en una situación de incertidumbre jurídica.

- Es un medio de registro, difusión y actualización de diversas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la operación y funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra a disposición para su consulta de toda persona interesada.
- Nos sirve para asegurar que toda persona que lo consulte y que son usuarios de las disposiciones, conozcan las normas vigentes.
- Lo normativo es aquello que sirve a la regla de conducta, y lo jurídico todo lo referido al derecho.
- Llamaremos marco jurídico-normativo al conjunto de normas aplicables a una determinada actividad.

Los Derechos Humanos de las Mujeres a lo largo del Tiempo

Los derechos humanos son indivisibles, universales e interdependientes. Todas las mujeres y hombres tienen derecho a que se les reconozca el goce de los mismos, sin mediar ningún tipo de discriminación.

La violencia contra la mujer, en sus distintas expresiones, trasgrede este reconocimiento y pasa por encima de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada hace más de 50 años, la que ha constituido un código ético para nuestras sociedades e instituciones, al igual que otra serie de tratados y convenciones aprobados en el mismo espíritu.

Lo considerado en el marco legal:

- violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como por la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- Violencia Obstétrica violencia obstétrica: Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

Y cualesquiera otras que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres

Modalidades

- Violencia de Género Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida
- Violencia ámbito Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- Violencia laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación

jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

- **Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- **Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.



Marco Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres **A lo largo del Tiempo**

- ✓ **Declaración de los Derechos Humanos 1948**

Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que posee el ser humano y que se reconocen en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

Los derechos humanos son: **Universales**, porque pertenecen a la humanidad en su totalidad. **Inherentes** a cada persona e **Históricos**, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos respecto de sus derechos y conquistas frente al abuso de poder público y privado.

- ✓ La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), fue adoptada el 18 de diciembre de **1979** por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por **México en 1981**

Es un instrumento de carácter internacional que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla. Al ratificarla, los Estados Partes se comprometen, a consumarla llevando a cabo una serie de medidas a nivel interno para eliminar las violaciones de derechos humanos contra las mujeres.

Es el instrumento internacional por excelencia de protección a los derechos de las mujeres es la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**.

Este instrumento jurídicamente vinculante es el más completo, universal y específico que existe hasta hoy en materia de no discriminación y derechos de las mujeres. Los Estados Parte presentan informes periódicos ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, respecto al cumplimiento de los 30 artículos que la componen en 6 Partes y en los que se establecen principios y medidas aceptados universalmente para que la mujer goce de igualdad de derechos y se garantice la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley; asimismo, detalla las medidas a considerar para eliminar la discriminación contra la mujer en los ámbitos de la vida política y pública, la nacionalidad, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia.

Ha instado a los Estados a que en sus informes fortalezcan y sistematicen los esfuerzos para recopilar estadísticas sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres, incluidas, por ejemplo, *la violencia en el hogar, la violencia contra las mujeres víctima del tráfico de personas, mujeres migrantes y refugiadas, la explotación sexual, los matrimonios forzados y las prácticas tradicionales nocivas para las niñas y las mujeres*.

✓ **Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención Belem do Para” 1994**

En 1995 el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto, firmó ad **referéndum**, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

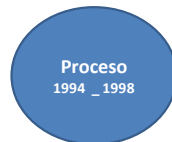
La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de noviembre de **1996**, según

decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de diciembre del propio año.

El instrumento de **ratificación**, firmado por mí el diecinueve de junio de **1998** Ernesto Zedillo Ponce de León.

Derechos Humanos de las Mujeres a lo largo del Tiempo
Marco Internacional

Convención Interamericana para
prevenir sancionar y erradicar la
violencia contra la mujer. "Convención
Belem do Para"



El instrumento convencional regional específico sobre el tema de erradicación de la violencia contra la mujer se considera como modelo a seguir por otras regiones y se conforma por 25 artículos en cinco capítulos

Estrategias para integrar a las Mujeres en el proceso de desarrollo económico, en igualdad de derechos y de contribución a la paz

Después, en la IV Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Beijín en **1995**, las diversas expresiones de maltrato y violencia contra las mujeres de cualquier edad ocuparon un lugar destacado en el debate y en la plataforma de acción.

Enmarcar la violencia contra las mujeres como una cuestión de derechos humanos permite abarcar las experiencias de las mujeres de tal manera que dichas experiencias no queden invisibilizadas ya que la invisibilidad impide el reconocimiento de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las formas de corregirlas.

Enfocar la violencia contra las niñas y las mujeres como una cuestión de derechos humanos conlleva una respuesta indivisible, holística y multisectorial por parte del Estado y la sociedad.

✓ **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2006**

Esta ley dispone que la federación, los estados y los municipios, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Esta ley establece la obligación del Estado de diseñar una política nacional para la igualdad de oportunidades y la equidad de género. Para lograr ese objetivo, la Ley plantea el establecimiento de un Sistema Nacional para la Igualdad que dé contenido al Programa Nacional para la Igualdad, el que debe incluir un conjunto de directrices para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos civiles, sociales, políticos y culturales de mujeres y hombres. Valga señalar que, dentro de esta política, la atención de la violencia contra las mujeres deberá ser considerada como una condición sustantiva de los derechos sociales de las mismas.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece, en su artículo 16, que corresponde a los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales.

- ✓ La Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 15 y 16, menciona que corresponde a los ayuntamientos implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y del estado; dichas políticas deberán establecer las acciones necesarias para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural.

Asimismo, en el artículo 32, define que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido destaca que promoverán: una vida libre de discriminación, la erradicación de estereotipos que fomentan la desigualdad, el ejercicio de la igualdad en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar para lograr la convivencia armónica fomentando la conciliación y el principio de tolerancia, todo encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos; también, que los medios de comunicación, públicos y privados, generen información y difundan mensajes que contribuyan a la construcción de un estado de igualdad y una vida libre de violencia de género.

- ✓ La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla, en su artículo 50, que corresponde a los municipios instrumentar y articular la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- ✓ La Ley número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ley publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día jueves 28 de febrero del año 2008. El Poder ejecutivo emite su reglamento el 26 de febrero de 2010.

Desde la publicación y entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se definieron los principales conceptos sobre los cuales habrán de construirse las diversas acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, (psicológica, física, patrimonial, económica y sexual); en sus distintas modalidades (violencia en el ámbito familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional y feminicida). La Ley establece mecanismos o instrumentos para combatirla, como son los órdenes de protección para las víctimas de violencia, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, y dos figuras sin precedentes en el sistema jurídico mexicano y en América Latina: la declaratoria de alerta de violencia de género y el agravio comparado, por señalar algunos temas. Por ello, este Programa establece una estrategia integral desde cuatro ejes de acción estrechamente relacionados, con estrategias transversales que comprenden las medidas que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida, en virtud de las cuales cada acción contribuye a sustentar las condiciones bajo las cuales se logran los objetivos nacionales, estatales y municipales.

- ✓ Bando de Policía y Gobierno de Xalapa de Enríquez. Reforma publicada el 7 de diciembre de 2010.

En el proceso las personas integrantes del grupo integraron las bases del marco normativo y ampliaron su visión para la implementación de sus actividades institucionales.

